

**Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las  
Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con  
la información incorporada a la Cuenta de Inversión**

	<b>Observaciones de alto Impacto</b>	<b>Acciones Encaradas</b>
INFORME Nº 3/16 OBSERV.Nº 7	VIDA UTIL DE LOS BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO: De las verificaciones efectuadas sobre las amortizaciones del ejercicio y las acumuladas de los bienes de uso, se ha observado que en el presente ejercicio se ha efectuado la corrección de la vida útil, no habiéndose efectuado ninguna aclaración en cuanto al cambio de método y a las causas. A su vez las amortizaciones no son registradas contablemente de acuerdo al Sistema de Patrimonio sino que se realizan manualmente en planillas Excel.	<b>EN TRAMITE: Opinión del Auditado Enero 2019:</b> Mientras haya bienes que se hayan adquirido con anterioridad a la implementación del sistema en uso, se harán las amortizaciones como se vienen haciendo manualmente. Cuando todos los bienes que se amorticen sean los incorporados en el sistema la amortización será automática. En estas instancias, no se pueden realizar cambios. <b>Consideración UAI Enero 2019:</b> Se recomienda retomar el análisis y tratamiento de la Observación. Los cambios de criterio de vida útil se entiende que resulta conveniente se fundamenten y expongan adecuadamente. A su vez, la utilización de planillas Excel permiten modificaciones que no posibilitan verificar antecedentes. Se mantiene la Observación como pendiente de regularización sin acción correctiva en el SISAC, procediéndose a su eventual actualización de estado en la revisión de la Cuenta Inversión 2018. <b>Actualización Informe Nº 02/19: Situación relevada UAI:</b> Atento lo explicitado por la Gerencia en Enero de 2019 y asimismo de acuerdo con los análisis efectuados sobre la Cuenta de Inversión 2018, se ha verificado que se mantiene la situación planteada en la Observación de referencia, por lo que la misma permanece pendiente de regularización

	Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
<p>INFORME Nº 3/16 OBSERV.Nº 17</p>	<p>JUICIOS SIN MONTO INFORMADO: Existen juicios con SENTENCIA FIRME, JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA EN TRÁMITE DE APELACION y JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE PRIMERA INSTANCIA sin montos, que están informados como indeterminados o sin monto en los ANEXOS I y II. Los mismos se encuentran sujetos a prácticas de liquidación, a regulación de honorarios o al trámite de apelación de costas. La indeterminación de sus montos a los fines contables de su registro -que en algunos casos puede presentar dificultades de valorización aproximada- impiden su consideración como pasivos. El detalle de estos juicios es el siguiente: Autos Estado Anexo LAFFARGUE c/O.S.A.R.P Y H - EXPTE Nº 98804/2012 Monto indeterminado I OSPECON c/ESTADO NACIONAL Y SSSALUD EXPTE Nº 18440/02 Monto indeterminado I SSSALUD C/ BANCO CREDICOOP Monto indeterminado I SSSALUD C/BANCO PROV.SOCIAL EXPTE Nº 50196 Monto indeterminado I SSSALUD C/ BANCO REGIONAL DE CUYO Monto indeterminado I ISSJyP C/ MINISTERIO DE SALUD Y OTROS Sin monto I BENITEZ NADIA C/ OSTV S/ AMPARO Sin monto II GALENO ARGENTINO C/SSSALUD EXPTE Nº 2067/15 Sin monto II SWISS MEDICAL C/ESTADO NACIONAL EXPTE Nº 2028/15 Sin monto II LLADO BEATRIZ C/ OSPLAD Sin monto II</p>	<p><b>EN TRAMITE: Opinión del Auditado Enero 2019 Subgerencia de Asuntos Contenciosos: Acción correctiva:</b> La observación respecto a la determinación de “montos de honorarios” que eventualmente podrían ser regulados en cada uno de los procesos informados, fue subsanada totalmente en el informe de la cuenta de resultado a enero de 2019 enviado a la Gerencia de Administración. Respecto a los juicios por “monto indeterminado” volcados en los Anexos I y II, se ratifica que la “determinación de dichos montos” dependerá en todos los casos de una pericia contable judicial a llevarse a cabo en cada juicio en la etapa de ejecución, dejándose constancia que en esos casos estamos: 1) Frente a “juicios por cobro de aportes y contribuciones contra obras sociales del personal de dirección –Resolución 490/90 INOS”, en unos casos en los cuales la determinación del monto dependerá de la existencia o no de afiliados adherentes en la obra social, sumado a la cantidad de esos afiliados adherentes, lo que IMPOSIBILITA determinar un monto hasta tanto la pericia judicial se realice; y 2) Ante “juicios por cobro de sumas de distinta naturaleza contra bancos – Ley 19.032”, en los cuales resulta imprescindible la determinación de montos por medio de la pericia contable judicial. Respecto a los “juicios sin monto” en los Anexos I y II, los mismos se tratan de “amparos de salud” y/o reclamos por cumplimiento de prestaciones médicas contra obras sociales o prepagos en los cuales la SSSalud está demandada como organismo de fiscalización y control, juicios que carecen de monto. <b>Responsable: Gerente de Asuntos Jurídicos Fecha de Compromiso: Mayo/2019.</b> <b>Gerencia de Administracion:</b> Esta Gerencia solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos que emita el informe de juicios para la inclusión de dichos datos en la cuenta de Inversión al 31 de diciembre de cada año. En el caso que dicha gerencia no informe monto esa gerencia no puede hacer valorizaciones por no contar con los elementos del caso. Se ha solicitado a la GAS que los juicios contengan la valorización e informan que sobre algunos casos no pueden precisar dichos montos. <b>Consideracion UAI Enero 2019:</b> La Subgerencia de Asuntos Contenciosos informa acción correctiva implementada respecto a “MONTO DE HONORARIOS”, la que se incorpora al SISAC. Se encuentra pendiente la verificación por parte de la UAI para su regularización. Respecto a la opinión del auditado con relación a los juicios por “MONTO INDETERMINADO” y “JUICIOS SIN MONTO”, atento sus términos, se recomienda que –oportunamente– para cada caso en particular donde no se precisa monto por ser indeterminado o sin monto, se funde debidamente en la parte “observación” de los Anexos respectivos, la razón específica que imposibilita precisar un monto, teniéndose especial consideración al respecto, que el objetivo principal es contabilizar o prever pasivos. <b>Actualización Informe Nº 02/19: Situación relevada UAI:</b> los juicios del Anexo I, se encuentran en su totalidad valorizados, a excepción del identificado con el Nº 14, autos S.L.A c/OBRA SOCIAL DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES Y OTROS s/AMPARO”. Con relación a los juicios del Anexo II, de un total de (12), siete (7) fueron objeto de nueva observación por encontrarse incorrectamente anexados, mientras que los (5) restantes se mantienen sin valorizar, sin indicación de motivo. Se mantiene la Observación como pendiente de regularización.</p>

	Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
<p>INFORME N° 3/16 OBSERV.N° 20</p>	<p>PAGO GLOBAL REINTEGRO A LAS OBRAS SOCIALES - SISTEMA UNICO DE REINTEGROS: Como consecuencia de las tareas de relevamiento realizadas en el marco de los pagos efectuados por reintegros a las obras sociales de acuerdo con la normativa SUR, se ha pasado vista al Expediente N° SSS 30519/2015 por el cual tramita el Pago Global de dichos reintegros, correspondientes a los días 22 y 23 de diciembre de 2015.</p> <p>Mediante esta modalidad de "Pago Global", que no fue la habitual durante todo el ejercicio, se unifican, en la transferencia a cada obra social, distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, que normalmente se abonaron en forma individual. Se conformó a tal efecto el Expediente bajo análisis, que contiene a su vez, las transferencias a una gran cantidad de obras sociales efectuadas según esta variante.</p> <p>De las verificaciones realizadas se ha determinado que el expediente por el cual se tramita el Pago Global de los reintegros a las obras sociales, carece de los elementos para otorgarle la integridad y claridad que corresponde.</p> <p>Al respecto se ha observado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El expediente no contiene el importe total pagado, como así tampoco un detalle con los expedientes individuales del Sistema SUR que conforman ese total pagado.</li> <li><input type="checkbox"/> A los fines de la evaluación e interpretación de la operatoria se debe recurrir a una planilla auxiliar Excel proporcionada por el Área, que no se encuentra agregada al expediente.</li> <li><input type="checkbox"/> No se encuentran incorporadas las liquidaciones individuales por expediente que permita verificar la composición de los pagos realizados.</li> <li><input type="checkbox"/> Se agrega en el expediente la Decisión Administrativa N° 1334/2015 de ampliación del crédito sin el anexo con las desagregaciones correspondientes.</li> <li><input type="checkbox"/> La orden de pago N° 193117/2015 obrante a fs. 170 está fechada el 29/12/2015, cuando el resto de las órdenes de pago son de fecha 22 y 23 de diciembre y el pago global se efectuó con fecha 22 y 23 de diciembre, no habiéndose podido determinar su pago en este expediente.</li> <li><input type="checkbox"/> El expediente no se encuentra dividido en cuerpos a pesar de superar la cantidad de 200 fojas, según lo dispuesto por el Decreto N° 759/1966</li> </ul>	<p><b>No Regularizable.</b> Con fecha 21/08/2018. <b>Motivo:</b> Hecho puntual no susceptible de modificación. <b>Comentario:</b> <b>Actualización en Informe N° 06/18 Situación Actual:</b> A partir de la implementación e incorporación del Sistema GDE al Circuito SUR, se ha verificado que el citado sistema impide que se produzcan las falencias detectadas en la presente observación y originadas en el sistema denominado de pagos globales. Asimismo, de acuerdo con lo expresado oportunamente por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, en diciembre del año 2017 se ha procedido a conciliar e imputar la totalidad de los Pagos de cada uno de los Agentes del Seguro de Salud. El detalle de expedientes aplicados se publicó en el Sistema SUR que operan las Obras Sociales.</p>

	Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
INFORME Nº 3/16 OBSERV.Nº 25	<p><b>GESTION PATRIMONIAL:</b> De las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento integral del nuevo Sistema de Patrimonio que se encuentra en uso en la Gerencia de Administración, que fuera desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Gerencia de Sistemas de Información, se efectúan las observaciones y comentarios que a continuación se detallan:</p> <p>1 - El sistema no se encuentra aprobado por la autoridad competente en los términos de lo normado por la Decisión Administrativa Nº 170/97 y Circular Nº 32/97 CGN.</p> <p>2 - A la fecha de confección del presente informe sobre la Cuenta de Inversión 2015, el Sistema de Patrimonio, las planillas de Bienes de Uso recepcionadas y el archivo Excel valorizado al 31/12/2015 remitidos por el Área, no reflejaban el valor residual de los bienes incorporados al mismo y las amortizaciones del ejercicio 2015, observándose por lo tanto inconsistencias en relación a la exposición de la contabilidad del Organismo.</p> <p>3 - El sistema no permite exportar la totalidad de la información de los bienes de uso registrada en el mismo, incluyendo la vida útil de los bienes.</p> <p>4 - El sistema permite dar de baja a los bienes sin el nivel de autorización adecuado. Asimismo en los casos de errores en la carga se procede a dar la baja a los bienes cuando correspondería proceder a la anulación de la carga.</p> <p>5 - Los bienes de uso ingresados al patrimonio del organismo con anterioridad al año 2013, figuran con fecha de ingreso del año 1900.</p> <p>6 - El Área no posee un manual de procedimiento actualizado sobre el uso del Sistema ni un manual sobre el procedimiento de las operaciones de administración de los bienes de uso del Organismo (altas, bajas, cambio de ubicación, determinación de amortizaciones, etc.).</p> <p>7 - La carga de los bienes pertenecientes a la Superintendencia de Servicios de Salud y la ex APE que se encontraban en el patrimonio con anterioridad al año 2013 fueron ingresados al sistema con código de documento 0 y a un valor residual de \$ 1, por no tener documentación de soporte y datos de su fecha y valor de origen.</p> <p>8 - No resulta factible verificar el ingreso de la totalidad de los bienes de uso de la Ex APE al inventario de la Superintendencia.</p>	<p><b>EN TRAMITE:</b> En Enero 2019, la Gerencia indica acción correctiva sin especificar plazo, a la espera de la respuesta de la solicitud de aprobación de la autoridad competente y en la modificación de los ítems pendientes por parte de la GSI. Se recomienda el seguimiento particularizado de la Observación, para su efectivo tratamiento. Se mantiene la Observación como pendiente de regularización sin acción correctiva en el SISAC. <b>Actualización Informe Nº 02/19:</b></p> <p><b>Situación relevada UAI:</b> De acuerdo con el análisis efectuado sobre la cuenta de Inversión 2018, no se han producido cambios en las consideraciones efectuadas oportunamente en la presente observación. Asimismo en el presente ejercicio se han verificado inconsistencias entre el sistema patrimonial y el e-sidif en las altas de bienes de uso.</p>
INFORME Nº 3/16 OBSERV.Nº 28	<p><b>SISTEMA UNICO DE REINTEGROS – SUR</b></p> <p>En virtud de los controles de la gestión de la tecnología informática sobre el Sistema Único de Reintegros efectuada por la Sindicatura General de la Nación, se han observado distintos aspectos a fortalecer de acuerdo con la siguiente síntesis: <input type="checkbox"/> Organización y funciones del Área informática</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Plan de sistemas de Información</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad Informática</li> <li><input type="checkbox"/> Plan de Contingencias y Procedimientos de Resguardo y Recuperación</li> <li><input type="checkbox"/> Seguridad física del centro de cómputos</li> <li><input type="checkbox"/> Separación de ambientes de desarrollo y producción</li> <li><input type="checkbox"/> Indicadores de desempeño para seguimiento de la gestión de Tecnología informática.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros aspectos del sistema a fortalecer derivados de las pruebas realizadas sobre el sistema y el resultado de las encuestas a los usuarios.</li> </ul>	<p><b>EN TRAMITE: Opinión del Auditado Enero 2019: Acción correctiva:</b> Nuevas versiones con Firma Digital y Mejoras Varias. Responsable: Gerente de Sistemas de Información. Fecha de Compromiso: junio /2019</p> <p><b>Actualización Informe Nº 02/19: Situación relevada UAI:</b> Las tareas realizadas para la Cuenta de Inversión 2018 no han incluido la revisión del citado sistema informático. En consecuencia se encuentra pendiente la verificación por parte de la UAI sobre la implementación de nuevos controles internos.</p>
<p>Nº 13 NO INCLUSIÓN DE JUICIOS EN LA CUENTA INVERSIÓN</p>		

	Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
<p>INFORME Nº 3/17 OBSERV.Nº 13</p>	<p>No han sido objeto de la información de Juicios a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, 17 Juicios parte demandada y 16 verificaciones de créditos a favor del Organismo, o sea un total de 33 Juicios surgidos del Informe de Auditoría Nº 12/16 "Representación Judicial y Asesoramiento Jurídico Permanente". Cabe consignar que dicho Informe en su versión definitiva fue puesto a disposición del Gerencia de Asuntos Jurídicos en fecha 09/02/17, mientras que la información de juicios a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 fue proporcionada por el área contenciosa a la Gerencia de Administración en fecha 11/01/17.</p> <p>Se observa una diferencia entre la cantidad de Juicios arrojada por el reporte de Cartera Activa del SIGEJ (249) y la informada por el área contenciosa a los fines de la Cuenta de Inversión 2016 (176).</p> <p>Subsiste la falta de inclusión, a los fines de la CUENTA DE INVERSIÓN 2016, de los Recursos Directos contra sanciones de Multa (Créditos a favor del Organismo), verdaderos juicios en trámite sin sentencia, en los cuales el organismo reviste el rol de parte demandada, los que deberían formar parte del Anexo IV previsto en la Disposición Nº 71/10 CGN.</p> <p>En función de los hallazgos mencionados precedentemente, se considera que la información de Juicios proporcionada por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos a la Gerencia de Administración, a los fines de la Disposición Nº 71/10 CGN, carece de la integralidad necesaria, habida cuenta las diferencias existentes entre el universo de juicios y los informados para registrar Deuda, Previsión Contable o Notas a los Estados Contables.</p>	<p><b>EN TRAMITE: Opinión del Auditado Enero 2019: Acción correctiva:</b> Se incorporaran al Próximo cierre de la Cuenta de Resultado los recursos directos, encontrándose la Subgerencia de Asuntos Contenciosos coordinando con la Gerencia de Administración la mejor forma de determinación "contable final" a volcar, para que esta se compadezca con la futura percepción de dichas multas. <b>Responsable: Gerente de Asuntos Jurídico. Fecha de Compromiso: Mayo/2020.</b></p> <p><b>Consideración UAI Enero 2019:</b> El auditado indica acciones correctivas parcializadas respecto de la recomendación propuesta. En efecto se contesta solo respecto a la incorporación en la cuenta de inversión de los Recursos Directos, no así respecto de los 33 juicios surgidos del informe de auditoría 12/16. Se incorpora acción correctiva del auditado al SISAC , respecto a los Recursos Directos. Se encuentra pendiente la verificación por parte de la UAI para su regularización. Se recomienda el seguimiento de las cuestiones o etapas pendientes de acción. <b>Actualización Informe Nº 02/19: Situación relevada UAI:</b> Se mantiene la Observación al momento de la Cuenta Inversión, habida cuenta el compromiso de acción correctiva asumida para mayo 2020 por parte del Gerente de Asuntos Jurídicos.</p>
<p>INFORME Nº 3/17 OBSERV.Nº 17</p>	<p>Nº 17 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD CONTROL DUPLICACIÓN PAGO EXPEDIENTES Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, lo cual dificulta el control para evitar la posibilidad de que el pago de un expediente se duplique. En este mismo sentido en el Informe de Auditoría Nº 15/2016 Subsidios por Reintegros (SUR) - Ejercicio 2015, se realizó en el punto Nº 11.1.3 una Recomendación respecto a "Establecer una identificación precisa de los pagos globales en la información disponible en el Sistema Único de Reintegros, que es el único medio donde se encuentran las bases de datos de los reintegros a las Obras Sociales, para disponer de claridad en la información, brindar seguridad y permitir la realización de controles".</p>	<p><b>No Regularizable</b> con fecha 21/08/2018. <b>Motivo:</b> Hecho puntual no susceptible de modificación. <b>Comentario:</b> Actualización en Informe Nº 06/18 <b>Situación Actual:</b> A partir de la implementación e incorporación del Sistema GDE al Circuito SUR, se ha verificado que el citado sistema impide que se produzcan las falencias detectadas en la presente observación y originadas en el sistema denominado de pagos globales. Asimismo, de acuerdo con lo expresado oportunamente por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, en diciembre del año 2017 se ha procedido a conciliar e imputar la totalidad de los Pagos de cada uno de los Agentes del Seguro de Salud. El detalle de expedientes aplicados se publicó en el Sistema SUR que operan las Obras Sociales.</p>

	Observaciones de alto Impacto	Acciones Encaradas
INFORME N° 3/17 OBSERV.N° 18	N° 18 PAGOS GLOBALES – DIFICULTAD DE CONTROL RESPONSABLES AUTORIZACIÓN DEL GASTO Del análisis de los expedientes Nro. EXP-SSS: 0063032/2016, EXP-SSS: 0061183/2016, EXP-SSS: 0008294/2016 y EXP-SSS: 0005292/2016, mediante los cuales se abonaron reintegros a las Obras Sociales unificando en las transferencias a cada una de ellas distintos expedientes a pagar correspondientes al sistema SUR, surge que no se identifican cuáles son los expedientes individuales que conforman los pagos transferidos, por lo cual no se puede controlar que los firmantes de los actos administrativos de autorización y aprobación del gasto se correspondan con los funcionarios y los límites de importes vigentes: Resolución SSSalud N° 3341/13 o Resolución N° 233/16 a partir del 10/06/16.	<b>No Regularizable</b> con fecha 21/08/2018. <b>Motivo:</b> Hecho puntual no susceptible de modificación. <b>Comentario:</b> <b>Actualización en Informe N° 06/18 Situación Actual:</b> A partir de la implementación e incorporación del Sistema GDE al Circuito SUR, se ha verificado que el citado sistema impide que se produzcan las falencias detectadas en la presente observación y originadas en el sistema denominado de pagos globales. Asimismo, de acuerdo con lo expresado oportunamente por la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros, en diciembre del año 2017 se ha procedido a conciliar e imputar la totalidad de los Pagos de cada uno de los Agentes del Seguro de Salud. El detalle de expedientes aplicados se publicó en el Sistema SUR que operan las Obras Sociales.